



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DIVISORIO POR VENTA
Demandante	JOSE JAIME ACOSTA MONTOYYA
Demandado	LIGIA EUGENIA URIBE CASTRILLON
Radicado	05001 31 03 013 2020 00221 00
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN.

Existe auto que incorpora la contestación de la demanda; en tal sentido y conforme a las providencias que resolvieron el recurso de reposición contra la admisión y su adición, es importante aclarar, en virtud de los artículos 118 y 302 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, que dicha contestación fue presentada dentro del término procesalmente oportuno.

En este orden de ideas, del dictamen arrimado con la contestación se pone el conocimiento de la parte demandante, por el término de tres (3) días para lo propio (Art. 228 *ibídem*).

Como el demandado no alegó pacto de indivisión en la susodicha contestación (*Art. 409 ib., y Art. 1374 del C.C.*), continúese con el trámite a que haya a lugar, a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE
MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086580b2d03f0bf5f4444d5727b3405ac2ca2c18350481904d75f628560dcd45

Documento generado en 11/03/2021 08:31:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>